



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintdos (2022)

INTERLOCUTORIO # 382-22

RADICADO : 2022-00154-00

DEMANDANTE : CESAR AUGUSTO VILORIA BENITEZ

DEMANDADO : ANUAR SEGUNO MARTINEZ BELEÑO

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P. decreto 806 de 2020 y ley 2213- del 13 de junio de 2022, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de las sumas de dineros depositas por el señor ANUAR SEGUNDO MARTINEZ BELEÑO, en las cuentas de ahorro o corriente o cualquier otro título bancario o financiero que sea embargable en los siguientes entidades Bancarias

BANCO DE COLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
BANCO FALABELLA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO BBVA

SEGUNDO: Limitar la medida ordenada a la suma de Treinta y cinco millones pesos. (\$35.000.000.oo). (Artículo 599 c.g.p.).

TERCERO: Oficiar en tal sentido a las entidades Crediticias a los correos suministrado por la parte interesada, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, informándole que los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

